



**Ministerio Público de la Defensa**  
Ministerio Público de la Defensa

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00038546-MPD-DGAD#MPD

---

**VISTOS:** El EX-2025-00038546-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) - ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD-, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante “Manual”) -aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y sus modificatorias-, el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante el PBCP) y el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante el PET) -ambos aprobados por RDGN-2025-924-E-MPD-DGN#MPD-, la RDGN-2025-1564-E-MPD-DGN#MPD, la Orden de Compra N° 85/2025 (en adelante OC N° 85/25), demás normas aplicables; y

**CONSIDERANDO:**

**I.** Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la ampliación de la Orden de Compra N° 85/2025. En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

**I.1.** Mediante RDGN-2025-924-E-MPD-DGN#MPD del 21 de julio de 2025, se aprobó el PBCP, el PET y el Anexo correspondiente y se llamó a Licitación Pública en los términos del artículo 28 del RCMPD, tendiente a la provisión de equipos de aire acondicionado para este Ministerio Público de la Defensa, por el monto estimado de pesos cincuenta y un millones quinientos mil (\$ 51.500.000,00.-).

**I.2.** Desarrollado el presente procedimiento de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, el 14 de noviembre de 2025 se dictó la RDGN-2025-1564-E-MPD-DGN#MPD, a través de la cual se aprobó la Licitación Pública N° 26/2025 y adjudicó los renglones Nros. 1 y 2 de la presente licitación pública a la firma “VALERIA VIVIANA CHIALVO” (oferta alternativa), por la suma total de pesos cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta mil (\$ 48.550.000,00.-).

**I.3.** Como corolario de ello, con fecha 17 de noviembre de 2025 se emitió la Orden de Compra N° 85/2025 (IF-2025-00073847-MPD-DGAD#MPD), la cual fue notificada en la misma fecha (IF-2025-00074471-MPD-DGAD#MPD) y recibida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del RCMPD.

**I.4.** El Departamento de Arquitectura requirió, mediante IF-2025-00076126-MPD-DGAD#MPD, la ampliación de la orden de compra referida que “...asciende al treinta y cinco por ciento (35%) del total, incrementándose el Renglón 1 en ocho (8) unidades de 3.000 frigorías y el Renglón 2 en diez (10) unidades de 4.500 frigorías”.

**I.5.** El Departamento de Compras y Contrataciones tomó intervención en el ámbito de su competencia y, mediante constancias agregadas en IF-2025-00076264-MPD-DGAD#MPD, solicitó a la firma adjudicataria la conformidad correspondiente a efectos de proceder a la ampliación (35%), de acuerdo al siguiente detalle: **“Renglón N° 1: en concepto de ocho (8) equipos de Aire Acondicionado Frío / Calor - Tipo Split – 3000 kcal/h- Marca: HITACHI HITINV3200W-inverter- GAS R410A, con un costo unitario de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 725.000,00) y un precio total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$5.800.000).// Renglón N° 2: en concepto de diez (10) equipos de Aire Acondicionado Frío / Calor - Tipo Split – 4500 kcal/h Marca: HITACHI HITINV5400W-inverter.GAS R410A, con un costo unitario de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL (\$ 1.072.000,00) y un precio total de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$10.720.000).// En consecuencia, el importe total de la ampliación asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 16.520.000,00); la que deberá realizarse en las mismas condiciones originalmente pactadas”** (el destacado pertenece al texto original).

Como corolario de ello, la firma contratista “VALERIA VIVIANA CHIALVO” prestó su conformidad, respecto de la ampliación de la orden de compra en los términos descriptos (IF-2025-00076266-MPD-DGAD#MPD).

En ese contexto, a través de IF-2025-00076331-MPD-DGAD#MPD, propició que se proceda a la ampliación de la Orden de Compra N° 85/2025 a favor de la firma “VALERIA VIVIANA CHIALVO”.

**I.6.** Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera que, en IF-2025-00076343-MPD-SGAF#MPD, no formuló objeción alguna al respecto.

**I.7.** Con posterioridad, tomó intervención el Departamento de Presupuesto y expresó que existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado (IF-2025-00078073-MPD-DGAD#MPD).

Por ello, atento a lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual”, imputó la suma de pesos dieciséis millones quinientos veinte mil (\$ 16.520.000,00.-), al ejercicio financiero 2025, tal como se desprende de la Solicitud de Gastos N° 224 del ejercicio 2025, en estado “Autorizado” (embebida en el informe aludido).

**I.8.** Por último, en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención la Asesoría Jurídica y se expidió respecto del procedimiento articulado.

**II.** Descriptos que fueran los antecedentes involucrados, corresponde en este punto analizar si se encuentran

reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la OC N° 85/25.

Ello exige que, como primera medida, se traigan a colación las normas aplicables. Luego, se plasmarán las consideraciones conducentes que -a la luz de las constancias descriptas en el Considerando I- conllevan a sostener que en el presente caso se encuentran configurados los presupuestos reglamentarios para disponer la ampliación propiciada por los órganos intervenientes.

**II.1.** En lo que atañe a la primera cuestión, relativa a las normas aplicables, es dable tener en consideración que el artículo 19 del RCMPD -como también el artículo 64 del PCGMPD- hace referencia a las facultades y obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

En particular, su inciso c) establece “*(I)a facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.// En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del cocontratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. // En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista*”.

Como bien puede observarse, las normas transcriptas contienen una serie de lineamientos que, ineludiblemente, deben ser cumplidos para que la ampliación de la orden de compra sea respetuosa del principio de legalidad que rige los contratos administrativos.

**II.2.** Habiéndose dilucidado el marco normativo aplicable, corresponde entonces abocarse a la segunda cuestión.

Al respecto, cuadra dejar asentado que se encuentran cumplidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la OC N° 85/25, toda vez que: **i)** el importe por el cual se propicia ampliar la orden de compra aludida representa el 34,02% del monto total adjudicado a la firma “VALERIA VIVIANA CHIALVO”; **ii)** el servicio que conforma el objeto de la ampliación se condice con los de la orden de compra referida, tal como fuera expresado por el Departamento de Arquitectura -en su calidad de órgano con competencia técnica-; **iii)** el importe de la ampliación fue determinado de acuerdo a los precios pactados, por lo cual no se materializa variación alguna; y **iv)** se certificó la existencia de crédito presupuestario, a nivel fuente de financiamiento, para afrontar la ampliación propiciada y se formuló la respectiva imputación, de conformidad con el artículo 4 del “Manual”.

**III.** La Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal para que se proceda a la ampliación solicitada por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera, por cuanto se adecua a lo dispuesto en el artículo 19, inciso c), del RCMPD.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en el artículo 19, inciso c) del RCMPD y el artículo 35 de la

Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**I. APROBAR** la ampliación de la Orden de Compra N° 85/2025 emitida a favor de la firma “VALERIA VIVIANA CHIALVO” por la suma total de pesos dieciséis millones quinientos veinte mil (\$ 16.520.000,00.-), de acuerdo al siguiente detalle:

- Renglón N° 1: en concepto de ocho (8) equipos de aire acondicionado frío/calor tipo split – 3000 kcal/h marca Hitachi HITINV3200W-inverter- GAS R410A, con un costo unitario de pesos setecientos veinticinco mil (\$ 725.000,00.-) y un precio total de pesos cinco millones ochocientos mil (\$ 5.800.000,00.-); y

- Renglón N° 2: en concepto de diez (10) equipos de aire acondicionado frío/calor tipo split – 4500 kcal/h marca Hitachi HITINV5400W-inverter- GAS R410A, con un costo unitario de pesos un millón setenta y dos mil (\$ 1.072.000,00.-) y un precio total de pesos diez millones setecientos veinte mil (\$ 10.720.000,00.-).

**II. DISPONER** que el gasto aprobado en el punto I se impute a las partidas que legalmente correspondan.

**III. AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

**IV. COMUNICAR** a la adjudicataria que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b) del RCMPD y 21, inciso b) del PCGMPD, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

**V. INTIMAR** a la firma aludida para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b), del PCGMPD, retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteúltimo párrafo del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo del PCGMPD.

Protocolícese y notifíquese de forma fehaciente -de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 43 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto modificado y ordenado por Decretos Nros. 894/2017 y 695/2024) y en el artículo 3 del PBCP- al domicilio de correo electrónico constituido por la firma “VALERIA VIVIANA CHIALVO”.

Regístrese y, para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones.

Cumplido, archívese.

